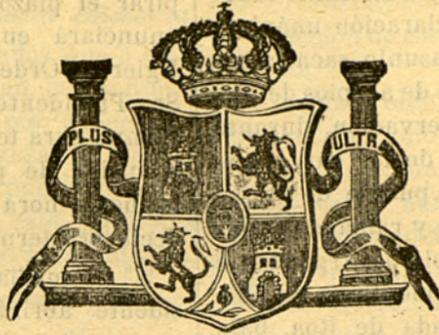


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 178.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

En el Boletín oficial número 61, correspondiente al jueves 17 de Abril último, se inserta una circular reproduciendo la de 21 de Junio de 1900 señalando á la vez otras que recomiendo, encaminadas todas ellas á encarecer á los Ayuntamientos la mayor vigilancia para que, en el caso de que la langosta de las provincias vecinas Valladolid y Palencia pudiera al levantar el vuelo invadir la nuestra sigan, por cuantos medios estén á su alcance, el vuelo del insecto, que no es tan rápido ni continuado que dificulte ni imposibilite alcanzarle en todos los casos, cuidando de acotar los terrenos donde se pose, y con especialidad donde pasara las noches, para de esta manera poder preparar la campaña de extinción de primavera é invierno, que es siempre la de mejores resultados.

No se alarmen los agricultores ni crean que la invasión es ya un hecho, por mas de que la posibilidad nadie puede negarla, y la activa y bien dirigida campaña de extinción que se hace al insecto en las citadas provincias de Valladolid y Palencia es una garantía para nosotros, pero pudiera algún foco pasar ó haber pasado desapercibido y llegada la época de su metamorfosis ó cambio en insecto perfecto y comenzar el celo invadir nuestros términos, por lo que toda previsión no debe parecer exagerada, pues si por desgracia

nuestra sucediera, con la actividad que recomiendo y el celo y buen deseo que sabe V. hacer sentir á todos sus subordinados, los efectos serian poco ó nada sensibles, pues su destrucción pudiera ser inmediata en las campañas que se citan de primavera é invierno; y si por el contrario nos descuidamos y dejamos que la plaga se extienda, todos nuestros trabajos resultarían estériles, como viene sucediendo en varias provincias.

Burgos 24 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Sr. Alcalde de.....

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia contra la providencia de ese Gobierno de 26 de Mayo último que, de conformidad con la Comisión provincial, acordó ordenar á la Corporación municipal se haga cargo de los descubiertos y les haga efectivos, importantes 727'25 pesetas, que quedaron pendientes de cobro por vino y consumo en el año económico de 1894-95 en que fué Alcalde D. Anastasio de la Fuente, estimando así un recurso entablado por los herederos de éste sobre el particular. Sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la eje-

cución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 26 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en el ganado vacuno del pueblo de Villalbilla junto á Burgos, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar su propagación.

Asimismo, que se halla ya limpio de la expresada enfermedad que venía padeciendo el ganado lanar de los pueblos de Villariezo y San Adrian de Juarros.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 26 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Santos y D. Toribio de la Torre contra la providencia de ese Gobierno, comunicada al Alcalde de Sta. Maria del Campo en 27 de Mayo último, que resolvió el recurso de apelación entablado por D. Vicente Pinillos, Alcalde que fué de dicho municipio, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 1537'87 pesetas que quedaron de existencia al cerrar el ejercicio de 1900, en el sentido de declarar personalmente responsables de tal suma á los Concejales que adoptaron el acuerdo referente á la distribución de fondos y con ellos al Secretario Contador; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento

de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Arturo Aunón Barros, natural de Barcelona, de 19 años, pelo castaño, ojos pardos, muy moreno, afeitado, con una cicatriz en la cabeza; Emilio Yoorreda Palau, de 26 años, natural de San Sadurni, de pelo negro, ojos pardos, color moreno, alto y delgado; Juan Cusita Figuerola, de 35 años, de Hostafranch (Barcelona), de pelo castaño, ojos azules, moreno, afeitado, alto, delgado y con una cicatriz en el entrecejo, y Galo Rivera Pinell, de 19 años, de Manresa, carpintero, de ojos pardos, rubio y picado de viruela. Dichos sujetos se fugaron de la carcel de Vich el 15 del corriente, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

## Minas.

D. ARTURO LÓPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Feliciano Lopez Hermosilla, vecino de Busto de Bureba, en el día

23 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Roja», en término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Hayos, lindante O. Majada de las Merinas, Mediodía Peñacoba, N. Peñajur y E. Portillo de la salud, designando las diez pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente de las Majadas de las Merinas, desde aquí en dirección al S. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al N. 300 la tercera y de esta al poniente otros 200 la cuarta, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por creto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1902.

Arturo López Llasera.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO-ESTADÍSTICA DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

##### Circular.

Transcurrido con exceso el plazo que se concediera por el Real decreto, fecha 28 de Enero último, inserto en el Boletín oficial, número 20, correspondiente al 4 de Febrero pasado, referente al Censo estadístico del ganado caballar y mular, sin que muchos Ayuntamientos hayan ultimado tan importante servicio, á pesar de las reiteradas instancias de esta Junta, las prevengo que de no remitir los resúmenes en el improrrogable término de ocho días, se expedirán delegados con cargo á las Juntas municipales para que recojan en forma dichos documentos.

El alegar la falta de hojas que con profusión exagerada se han repartido por toda la provincia, no ha de ser un óbice para la acción enérgica de llevar á cabo la recogida de dichos documentos por los delegados; pues además de que no es posible la falta de hojas en blanco, pudieran, en caso, haberlas hecho manuscritas, para lo cual se publicaron los modelos en el Boletín oficial, núm. 70, correspondiente al 2 de Mayo pasado.

Burgos 27 de Junio de 1902.—  
El Gobernador interino, Presidente,  
Arturo López Llasera.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 21 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos; de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y de Roa á Encinas y Bajada de Roa, bajo el pliego de condiciones económicas administrativas que se insertan á continuación.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera del puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos, la de 2.345'31 pesetas.

Para la de La Puebla de Arganzon á Las Ventas de Armentia, la de 1.983'40 pesetas; y

Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa, la de 4.460'03 pesetas.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.<sup>a</sup> El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de..... El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

8.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Ugier ú Ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.<sup>a</sup> Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>, que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarada desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los

cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicable en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que anteriormente queda relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitada al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril del año de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. La subasta tendrá lugar en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Secretario de la misma.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

##### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Bole-

tin oficial del día..... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 24 de Junio de 1902.—El Vicepresidente accidental, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio: he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año actual los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes, é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el *recibi* en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 24 de Junio de 1902.—El

Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Obligaciones de primera enseñanza.

Los Sres. Habilitados que á continuación se expresan, cuyos libramientos á su favor por atenciones de primera enseñanza se hallan pendientes de pago, pueden presentarse desde hoy en esta Tesorería á percibir el importe de los mismos.

#### Habilitados.

D. Pedro Esteban de las Heras.

Pío Azagra.

Santiago Alcalde.

Liborio de Diego.

Faustino Pérez.

Gregorio Santaolalla.

Felipe de Abajo.

Felipe Fernández.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los señores nombrados y en cumplimiento de orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo último.

Burgos 25 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 1.º del próximo mes de Julio se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º—Remuneratorias y cesantes.

Día 2.—Jefes y Oficiales.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 5.—Tropa mensual y Cruces pensionadas.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten á percibir sus haberes en los días señalados serán baja en las nóminas de este mes, las que se retirarán precisamente el día 8 después de las horas de Caja sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Se advierte á todos los pensionistas y á sus apoderados que al presentarse al cobro deberán exhibir la cédula personal del corriente año, según se halla dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de dicho impuesto de 27 de Mayo de 1884, sin cuyo requisito no se verificará pago alguno.

Según está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Junio de 1902.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulo Rodríguez, domiciliado que fué en esta ciudad, Santa Clara número 8, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de conejos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Burgos á 15 de Junio de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncian en pública subasta los bienes que fueron hallados en la habitación del finado Felipe Pineda para el día 5 de Julio próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, y son los siguientes:

Un azufrador viejo, tasado en una peseta.

Un brasero con su caja y alambra, en id.

Seis sillas rotas, en 1'50.

Un catre viejo con tablas, en 2.

Tres alforjas viejas, en id.

Seis platos pequeños, en 0'75.

Un bañado y jofaina, en 0'25.

Un almirez, en 0'50.

Un cajón viejo, en 0'25.

Un ropero mediano, en una.

Dos almohadas sin lana, en 0'50.

Una mesa y un cendal, en una.

Abarcas, coyunda y un sobeo, en 25.

Un catre de nogal, en 3.

Dos jergones con paja, en 3.

Un colchón roto, en 10.

Diez sábanas medianas, en 4.

Dos mantas rotas, en 2'50.

Una colcha rota, en 0'75.

Otra mala, en 0'50.

Un saco de lana, en una.

Un vasar, en 0'25.

Un paño de manos, en 0'50.

Cinco almohadones, en 2'50.

Dos manteles, en una.

Cuatro sábanas viejas, en 6.

Tres chaquetas malas, en 3.

Tres baules, en id.

Un cántaro, en 0'25.

Un sofá de paja, en 2.

Dos taburetes de madera, en 0'50.

Cuyos bienes se sacan á la venta en público remate en este Juzgado el día 5 de Julio próximo venidero, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previniendo que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Burgos á 21 de Junio de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

##### Aranda de Duero.

El Lic. D. José Calderón Bañuelos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Saturnino López Ituarte, vecino de Bilbao, de la suma de 250 pesetas y las costas que le adeuda Leandra Riesgo Puente, vecina de Aranda, se saca á pública subasta una casa en esta población á la calle de la Ronda, linda derecha entrando otra de Saturnino Herrera, izquierda otra de Juan Rojas y espalda calleja de la Ronda, tasada en 500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación, y últimamente, que careciendo la ejecutada de título de propiedad inscrito, será de cuenta del rematante suplirlo ó conformarse con el que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Junio de 1902.—José Calderón.—Ante mí, Gregorio Sainz Campos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 22 del actual, acordó que el día 6 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, se verifique en la casa consistorial de la misma el arriendo del alumbrado público eléctrico de esta localidad por diez años.

El tipo de subasta será el de 518 pesetas anuales, y el número de lámparas de diez bugias 15 y 5 el de cinco que ha de componerse el alumbrado público.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y en pliegos cerrados.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle cuantas personas lo crean oportuno.

Barbadillo de Herreros 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Julian Salas.

#### Alcaldía de Cerratón de Juarros.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 15 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Cerratón de Juarros 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Victor Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de Amaya.  
Salinillas de Bureba.

#### Alcaldía de Oquillas.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Oquillas 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo.  
Junta de San Martín de Losa.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo contratarse los artículos de consumo que á continuación se expresan en la cantidad que sea necesaria para el servicio de este Establecimiento desde la fecha en que dé principio el suministro hasta transcurrir un año y un mes mas si conviniese á la Administración militar, por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en la Intervención de este Hospital á las diez de la mañana del día 5 de Julio próximo, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Los depósitos para garantir los contratos podrán hacerse en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, según previene la condición 5.<sup>a</sup> del pliego ó por medio de valores públicos en la forma prevenida para estos casos.

#### Cantidades que se calcula han de consumirse.

1132 quintales métricos de carbón de cok.

672 id. de carbón mineral.

120 id. de carbón vegetal.

6491 kilogramos de carne de vaca.

3028 litros de leche de vaca.

891 kilogramos de manteca.

4967 litros de vino común.

Burgos 21 de Junio de 1902.—Manuel del Alcázar.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratación de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á suministrar los siguientes á los precios que se indican:

Por cada quintal métrico de carbón de cok, tantas pesetas (en letra).

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas (en letra).

Por cada litro de leche de vacas, tantas pesetas (en letra).

Por cada, etc.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 3 del mes de Julio de 1902, á las nueve y media de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones.

Burgos 21 de Junio de 1902.—Federico Laguna.

#### Artículo que se adquirirá.

Paja larga.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 3 del mes de Julio de 1902, á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previa-

mente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones.

Burgos 21 de Junio de 1902.—Federico Laguna.

#### Artículos que se adquirirán.

Cebada.

Paja para pienso.

Carbón de cok.

#### Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29.

Relación de los individuos de la provincia de Burgos que en la isla de Cuba pertenecieron al citado Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (Diario oficial, núm. 53), alcanzan las cantidades que se expresan y pueden solicitar el pago de esta Comisión por medio de instancia hecha en papel de 10 céntimos, para incluirlos en pedido de fondos, debiendo, los que sean reclamados por herederos de los fallecidos, acompañar los documentos que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1896 (Colección legislativa número 38).

#### Soldados.

Angel Ruiz Tablado, de Palacios de la Sierra, alcanza 66'39 pesetas, Andrés Ladrero Martínez, Rucandio, 32'26.

Bonifacio Garcia Garcia, Rebolledo, 41'88.

Casimiro Busto Miranda, Barcina de los Montes, 133'82.

Esteban Nogales Pardo, Melgar, 131'64.

Emilio Escribano Valdivielso, Revilla-Vallejera, 59'31.

Evelio Gómez Mena, Oña, 69'22.

Francisco Sainz Tejada, Valujera, 53'41.

Isidoro Arribas Adrian, Fontioso, 39'24.

José Corredera Maté, Yudego, 118'07.

Lázaro Salazar Barden, Llorençot, 15'06.

Mauricio Resines Vals, Santa Coloma, 119'15.

Pedro Martínez Nuñez, Quintanajuar, 145'84.

Roque Garcia Tejada, Fresnillo, 137'78.

Pamplona 9 de Junio de 1902.—El Jefe del Detall, José Romero.—V.º B.º—El Coronel, González de Oteo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

Este Banco, cumpliendo uno de sus fines sociales de favorecer y ayudar á la clase agrícola de la región, previene á los Sres. Agricultores que concederá los préstamos de dinero que se le soliciten siempre que se ofrezca en garantía trigo, cebada y demás granos del campo de consumo corriente, ó bien garantía de persona avecindada en Burgos, en defecto de garantía de cereales.

El día 25 del actual desapareció un caballo de 2 á 3 años, pelo negro, de siete cuartas menos tres dedos de alzada y lleva cabezón blanco sin ramal. Se ruega al que sepa su paradero dé aviso á su dueño Don Manuel Barquín, vecino de Rabé de las Calzadas.

**Consulta Médico-Quirúrgica**, establecida por los Médicos militares D. I. Garrido y D. J. de San Eustaquio, Puebla, 2, 1.º, izquierda.

#### Horas.

De once á una.  
De tres á cuatro gratis para los pobres.

### ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

#### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados. Es muy fácil su manejo. Económico de precio. Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías.

**A 16 pesetas y á prueba** se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre París, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo.

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,  
Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.